



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

### RESOLUCIÓN No. 0425 (01 DE FEBRERO DEL 2018)

#### POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 del 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y,

#### CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173300255432 de noviembre 20 del 2017, la empresa EMGESA S.A E.S.P con NIT 860.063.375-8 con dirección Carrera 11 No. 82 – 76, Piso 4, Bogotá D.C., cuyo Representante Legal el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR identificado con cedula de ciudadanía No. 79.531.673 de Bogotá D.C, solicitó permiso para el aprovechamiento forestal único en bosque natural, en una cantidad de 26 árboles maderables de las especies Igua y Hobo macho de conformidad con el inventario adelantado al 100%, localizados a cuatro (4) kilómetros de distancia desde el cruce (intersección entre las rutas nacionales 24 y 45) que conduce al municipio de La Plata, en la vereda El Espinal jurisdicción del municipio de Gigante, solicitud justificada en la ejecución de las obras para el Acceso a la Central Hidroeléctrica El Quimbo.

Como soporte a la petición, el usuario suministró la siguiente información: Formulario de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Único Bosque Natural (F-CAM-211) debidamente diligenciado, Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal para asuntos Judiciales y Administrativos el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, Tarjeta profesional del Representante Legal para asuntos Judiciales y Administrativos el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, Certificado de Existencia y Representación Legal de EMGESA SA ESP expedido por Cámara de Comercio de Bogotá, Registro Único Tributario – RUT de EMGESA SA ESP, Certificado de Libertad y Tradición No. 202 – 69654 expedida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Garzón, Resolución No. 2016 de octubre 02 del 2017 por el cual se levanta de manera parcial veda de epifitas, Certificado de presencia de comunidades indígenas y/o negras emitido por el Incoder, Tramite de EMGESA S.A. E.S.P. para el acceso a la Central Hidroeléctrica El Quimbo ante INVIAS, Plancha Cartográfica IGAC a escala 1:25000, Estudio Técnico de Aprovechamiento Forestal Único incluido el inventario forestal, así mismo anexó: Fotocopia tarjeta profesional Ingeniero Forestal, Plano Forestal y Plan de Manejo Fauna Silvestre.

Una vez revisada la información radicada, por parte de la Corporación, se consideró viable dar continuidad al trámite de permiso de aprovechamiento forestal único del proyecto denominado “Acceso a la Central Hidroeléctrica El Quimbo”.

Seguidamente se procedió a dar inicio al trámite con el Auto No. 191 de noviembre 23 del 2017, el cual fue notificado el 28 de noviembre del 2017; con radicado CAM No. 20173300283622 de diciembre 19 del 2017 se anexa comprobante de pago de fecha 12



de diciembre del 2017 se cancelan los costos de evaluación y seguimiento, y posteriormente se programa la visita al sitio señalado.

Se fijó Aviso en la cartelera de la CAM, según constancias de publicación de fecha 05 de enero del 2018. De igual manera con radicado No. 20183300009022 de fecha 17 de enero del 2018, la alcaldía de Gigante anexa la constancia de fijación y desfijación en la que no aparece anotación de que se haya presentado objeción alguna frente al trámite.

## (...).2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

### Consideraciones Generales:

EMGESA S.A. E.S.P. dispone de un acceso temporal a las instalaciones principales de la CHEQ, donde se desarrollan actividades de administración y generación de energía. Este acceso demanda riesgos para la integridad física de empleados y vehículos, los cuales están expuestos a colisión vehicular (accidente de tránsito) debido a que se debe realizar una maniobra de atravesar en un tramo de la calzada el ancho de la vía nacional, la cual comunica los municipios de Gigante y La plata. Por lo anterior, se requiere de la construcción y adecuación de una bahía o carril de desaceleración a cada lado de la calzada de la vía nacional que intersectaría con el acceso a la central, de esta forma, se da el respectivo manejo de seguridad vial que se debe tomar en cuenta en las vías nacionales del país.

### Consideraciones específicas:

Previa a la evaluación de los individuos, se procedió a analizar el objetivo del proyecto, se hizo la revisión de la información suministrada, así como de información secundaria, revisión normativa (Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 014 de 2014 y el Decreto 1076 de 2015). Para desarrollar la visita se determinó el acompañamiento de los profesionales universitarios encargados de los aprovechamientos forestales de la Dirección Territoria Centro.

Dicha visita se realizó el día 17 de enero del 2018, con la participación de los ingenieros Pablo Andrés Ramírez identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.259.588 de Neiva y Andrés Ricardo Reyes Medina identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.231.249 de Neiva por parte de EMGESA SA ESP, para lo cual se procedió a realizar un recorrido por el área de influencia del proyecto, ubicado según las coordenadas planas:

**Tabla No. 1. Georreferenciación zona influencia del proyecto**

Punto	Coordenadas		A.s.n.m.	Ubicación
	X	Y		
1	834480	763981	597 m	Inicio Recorrido
2	834607	763986	596 m	Fin Recorrido

Al realizar la especialización del área de influencia directa del proyecto en el Sistema de Información Geográfica de la CAM, se verifica que el trazado donde se pretende realizar





## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

el aprovechamiento forestal no se encuentra dentro de la Ley 2 de 1959 – Reserva Forestal de la Amazonia, no se encuentra al interior de áreas protegidas, reservas forestales, ni zonas de conservación y/o ecosistemas estratégicos. De igual forma se determinó que no se encuentra en áreas de páramos, así como en áreas de los humedales priorizados e identificados por la Corporación, en el departamento de Huila.

El aprovechamiento forestal se localiza en la vereda El Espinal (esto es con la información que cuenta la Corporación, se debe tener en consideración que los municipios han generado cambios en cuanto a la información veredal que no han sido modificados y ajustados en el PBOT vigente) en el municipio de Gigante.

Posteriormente, se procedió a realizar la identificación de los arboles objeto de aprovechamiento de acuerdo a los diseños del proyecto, así como la verificación de las variables dasométricas (DAP y altura comercial y total), además de evaluar la identificación de la especie, ubicación de los individuos respecto a la necesidad del proyecto. Los individuos forestales se localizan en las siguientes coordenadas:

**Tabla No. 2. Georreferenciación de los individuos forestales objeto de la solicitud**

Árbol No.	Coordenadas		A.s.n.m.
	X	Y	
1	834506	763970	595 m
2	834513	763967	595 m
3	834519	763969	594 m
4	834524	763969	594 m
5	834531	763967	594 m
6	834530	763966	594 m
7	834539	763965	594 m
8	834539	763965	593 m
9	834537	763966	593 m
10	834537	763966	593 m
11	834538	763967	596 m
12	834542	763966	596 m
13	834548	763968	595 m
14	834561	763970	595 m
15	834593	763974	597 m
16	834596	763992	597 m
17	834600	763993	597 m
18	834600	763998	597 m

Dentro de este inventario no se implementaron modelos estadísticos debido a que se adelantó inventario al 100%, en consideración a las observaciones y demás actividades descritas, se valida el inventario presentado por el solicitante en el anexo en desarrollo de los términos de referencia, además se considera que es consecuente con las exigencias técnicas para estos fines. Que durante la visita de evaluación se identificó la presencia de especies epifitas adheridas a los diferentes individuos forestales inventariados.



Conforme a los individuos forestales objeto de aprovechamiento se presenta la siguiente información evaluada del inventario forestal presentado:

- Número de especies identificadas = 3
- Número de individuos para aprovechamiento = 26
- Volumen para aprovechamiento = 30,42 metros cúbicos

**Nota:** Para el cálculo de volúmenes se tiene en cuenta la fórmula  $V = \pi / 4 * DAP^2 * HC * ff$ , donde el  $ff = 0.77$ .

En la tabla que se muestra a continuación se relacionan las especies y los volúmenes de los árboles objeto de la solicitud de aprovechamiento:

**Tabla No. 3. Relación de árboles objeto de aprovechamiento forestal.**

No.	No. ÁRBOL	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	Familia	DAP (cm)	DAP (m)	ALTURA (m)	VOLUMEN (m3)
1	1	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	50,80	0,51	15,0	2,34
2	2	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	35,80	0,36	16,0	1,24
3	3	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	23,10	0,23	9,0	0,29
4	4	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	50,50	0,51	16,0	2,47
5	4 A	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	33,40	0,33	14,0	0,94
6	5	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	25,20	0,25	14,0	0,54
7	6	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	52,20	0,52	17,0	2,80
8	7	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	32,20	0,32	14,0	0,88
9	8	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	26,10	0,26	14,0	0,58
10	9	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	31,00	0,31	14,0	0,81
11	10	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	13,40	0,13	5,0	0,05
12	11	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	49,00	0,49	16,5	2,40
13	12	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	27,20	0,27	7,0	0,31
14	13	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	26,10	0,26	15,0	0,62
15	13 A	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	53,50	0,54	16,0	2,77
16	14	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	58,80	0,59	16,0	3,35
17	15	Hobo	Spondias mombin L	Anacardiaceae	16,70	0,17	8,5	0,14
18	15 A	Hobo	Spondias mombin L	Anacardiaceae	15,30	0,15	7,0	0,10



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 16 Mar 15

No.	No. ARBOL	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	Familia	DAP (cm)	DAP (m)	ALTURA (m)	VOLUMEN (m3)
19	15 B	Hobo	Spondias mombin L	Anacardiaceae	22,40	0,22	9,0	0,27
20	16	Payandé	Pithecellobium dulce (Roxb.) Benth.	Leguminosae	29,00	0,29	14,5	0,74
21	16 A	Payandé	Pithecellobium dulce (Roxb.) Benth.	Leguminosae	28,30	0,28	14,5	0,70
22	16 B	Payandé	Pithecellobium dulce (Roxb.) Benth.	Leguminosae	40,10	0,40	14,5	1,41
23	16 C	Payandé	Pithecellobium dulce (Roxb.) Benth.	Leguminosae	18,90	0,19	14,0	0,30
24	17	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	13,70	0,14	7,0	0,08
25	18	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	48,50	0,49	16,5	2,35
26	18 A	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	44,10	0,44	16,5	1,94

De igual manera, se verifica que las especies objeto de aprovechamiento forestal no se encuentran registradas en la Resolución No. 0192 de 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones".

Por último, se verifico que las especies epifitas cuentan con el Levantamiento de Veda respectivo según Resolución No. 2016 de octubre 02 del 2017 y por ende, la reubicación y el manejo fueron establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, actividades que deberán ser concertadas con la CAM.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

Conforme a lo relacionado anteriormente, teniendo en cuenta que el proyecto de la referencia contribuye y beneficia a la comunidad reasentada, se constituye como un proyecto de utilidad privada, las especies, objeto de aprovechamiento no se encuentran en alguna de las categorías de amenaza, ni al interior de áreas protegidas, y puesto que para el desarrollo de las obras civiles que comprende el proyecto se hace necesario la intervención de dichos individuos forestales y de la flora silvestre y en consideración se conceptúa viable:

- ✓ Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Único, solicitado para la ejecución del proyecto denominado "Acceso a la Central Hidroeléctrica El Quimbo", ubicado en la vereda El Espinal jurisdicción del municipio de Gigante, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1076 de 2016 en su artículo 2.2.1.1.5.1 y el acuerdo 014 de 2014 en su artículo 17, de las especies, en las cantidades y el volumen registrado en la siguiente tabla:

**Tabla No. 4. Relación objeto de aprovechamiento.**

No.	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	No. Individuos	Volumen (m3)
-----	--------------	-------------------	---------	----------------	--------------



No.	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	No. Individuos	Volumen (m3)
		Dugand			
2	Payandé	Pithecellobium dulce (Roxb.) Benth.	Leguminosae	4	3,15
3	Hobo	Spondias mombin L	Anacardiaceae	3	0,51
<b>TOTAL</b>				<b>26</b>	<b>30,42</b>

- ✓ El tiempo en el cual se llevará a cabo las actividades y de acuerdo con lo especificado por el interesado la intensidad de corta, la cual está supeditada al desarrollo del proyecto y aprovechamiento, por cuanto se establece un término de tres (3) meses prorrogables de ser necesario, para realizar las actividades de aprovechamiento y movilización del material forestal obtenido.
- ✓ La tasa por aprovechamiento forestal que se aplica para el presente permiso, se establece conforme al acuerdo 014 del 2014, específicamente el criterio de permiso de aprovechamiento forestal único en predios privados de las especies clasificadas como ordinarias, y en consideración el valor a pagar asciende a la suma de Nueve Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Tres Pesos Moneda Corriente (\$ 9,373,893) M/CTE. Valor que debe ser cancelado con anterioridad a la ejecución del aprovechamiento otorgado en la cuenta corriente Banco Davivienda No. 287-06426-5 gastos generales de la CAM.
- ✓ Como medida de compensación se debe dar estricto cumplimiento a todas las recomendaciones en cuanto a cortes, disposición de los residuos y demás actividades que conlleven a la labor adecuada del aprovechamiento forestal. Así como la siembra técnica de 690 individuos forestales nativos de diferentes especies, éstas deben ubicarse en zona de importancia estratégica dentro de la jurisdicción del municipio de Gigante. Lo anterior, se realizó con base en lo siguiente:

**Tabla No. 5. Relación determinación compensación**

Clase Diamétrica	Rango DAP (cm)	No. Árboles compensar	No. Árboles aprovechar	Compensación
I	≥0 cm <25 cm	20	7	140
II	≥25 cm <50 cm	25	14	350
III	≥50 cm <75 cm	40	5	200
IV	≥75 cm	50	0	0
<b>TOTAL</b>			<b>26</b>	<b>690</b>

De igual forma, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentar un plan conforme a la concertación previamente suscrita con esta Corporación de los sitios en donde se realizará la compensación y de las especies objeto de reforestación, se determina un término de un (1) mes.





## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

2. El tiempo estimado para el inicio en la ejecución de las actividades de compensación será de máximo tres (3) meses.
3. El área puede ser de propiedad pública o privada; de ser privado, se deberá establecer con el propietario del predio los mecanismos para asegurar que las acciones perduren en el tiempo.
4. La plantación deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Altura total no inferior a (0.80) metros;
  - Buen estado fitosanitario;
  - Distancia de siembra de 3 \* 3 metros;
  - El ahoyado debe ser de 0.50 X 0.50 de ancho por 0.80 de profundidad,
  - Aplicar fertilizantes de origen orgánico, que garanticen la supervivencia de las especies, con condiciones fitosanitarias optimas y de vigor;
  - Aplicar hidrotenedor para garantizar la humedad requerida para el desarrollo de la planta. Instalar chiqueros y/o garantizar el aislamiento de los mismos, para protegerlos de semovientes.
  - Garantizar el control fitosanitario (control de plagas y enfermedades).
  - El mantenimiento de la reforestación deberá ser garantizado hasta que las plantas alcancen al menos 1,5 metros.
  - Tener en cuenta el sistema de riego a utilizar.
  - El porcentaje de mortalidad que será manejado no deberá ser superior al 10%, en caso contrario deberá realizarse el replante o resiembra.
  - Los individuos forestales deberán ser plantados conforme a normas al respecto y/o en sitios de interés ecosistémico del municipio de la jurisdicción respectiva; cuyos sitios específicos serán concertados con el respectivo municipio, para este caso Municipio de Gigante y conforme a la cuenca hidrográfica de influencia del proyecto, propendiendo el manejo, conservación y recuperación de estas importantes fuentes hídricas.

#### 4. RECOMENDACIONES

- ✓ Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección asegurándose que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.
- ✓ Para la tala se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones: 1) Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar. 2) El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos. 3) Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa. 4) Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías. 5) Considerar la condición del árbol, busque descomposición, ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala. 6) Realizar tala dirigida mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto. 7) Según el caso realizar poda de descope para eliminar todas las ramas del árbol para posteriormente tumbar el



a la tumba del árbol. 9) Repicar el fuste y ramas del árbol para facilitar el transporte.  
10) Señalizar alrededor del árbol para prevenir accidentes.

- ✓ EMGESA S.A. E.S.P, deberá dar cabal cumplimiento al plan de manejo de fauna silvestre y lo establecido en cada uno de sus componentes (objetivos, metas, etapa, impacto ambiental, tipo de medida, actividades, personal y equipos e indicadores) adjuntado en el documento de la solicitud.
- ✓ El material sobrante del aprovechamiento forestal a realizar, como es el caso de las ramas, costaneras y demás residuos no podrá ser incinerado y por lo tanto, deben ser repicado y disperso por el área boscosa no intervenida para su reincorporación al suelo, facilitando con ello su descomposición, sin que esto genere otros efectos negativos sobre el área a intervenir. De igual forma no podrán disponer estos residuos sobre afluentes y/o drenajes naturales, ni canales de riego ya establecidos en la zona.
- ✓ EMGESA S.A. E.S.P, deberá implementar medidas de manejo para el rescate, traslado y reubicación de las epifitas vasculares y no vasculares; así como el monitoreo del establecimiento natural de las especies para lo cual se harán los correspondientes seguimientos a dichos traslados y establecimientos y las demás obligaciones contenidas en la Resolución No. 2016 de octubre 02 del 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la cual se realizó el levantamiento parcial de la veda de los especímenes de las familias bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes, las cuales se encuentran contempladas dentro del grupo de especies vedadas a través del Acuerdo No. 0213 de 1977 del INDERENA y que fueron reportadas en el inventario de caracterización realizado y que determinó la presencia de estas especies.
- ✓ EMGESA S.A. E.S.P deberá organizar los espacios que producto de la liberación, poda y tala se puedan ver afectados por la acumulación del material forestal.
- ✓ La utilización y/o destinación de la madera aprovechada, salvo la que requiera el proyecto para su funcionamiento, el material restante deberá ser donado para actividades de desarrollo social en jurisdicción del municipio, previa concertación con el mismo.
- ✓ El volumen autorizado, no podrá ser comercializado según las consideraciones expuestas, se debe utilizar en labores propias de la obra o en otras obras de carácter social o ser donadas como material forestal o dencroenergético a comunidades de la zona de influencia del proyecto. El manejo de residuos o subproductos del aprovechamiento deberá ser dispuesto de manera inmediata y conforme a normatividad existente
- ✓ Si el material forestal obtenido durante el aprovechamiento requiere ser movilizado, deberá tramitar el respectivo salvoconducto de movilización, el cual se expide en horario de 7:00 am a 11:30 am y de 1:30 pm a 5:00 pm de lunes a jueves, el valor a pagar por Salvoconducto es de \$ 38.020 M/Cte.





## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

- ✓ Conforme a lo concertado y aprobado por esta Corporación y a la propuesta presentada por el peticionario se define el sitio de acopio principal BALSEADERO donde se dispondrá del material forestal objeto de aprovechamiento el cual deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas sin que se ocasionen impactos negativos en la zona.
- ✓ En caso de manifestarse efectos ambientales adversos no contemplados en el desarrollo del aprovechamiento forestal, el interesado deberá informar a la CAM para su evaluación y determinación de los correctivos técnicos del caso.
- ✓ La Dirección Territorial Centro realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas el termino de ejecución del proyecto de aprovechamiento y posteriormente una vez culmine las actividades se realizará la verificación de la medida de manejo e intensidad de corta establecida, de igual manera evaluará y definirá el cumplimiento de las medidas de compensación. (...)"

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 211, 214 y 218 del Decreto Ley 2811, y los artículos 2.2.1.1.3.1, 2.2.1.1.5.1, 2.2.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015; el presente corresponde a permiso de aprovechamiento forestal único, su autorización se realiza a través de Permiso otorgado por la autoridad ambiental competente.

Que dentro del trámite se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.5.1, 2.2.1.1.5.2, 2.2.1.1.5.3, 2.2.1.1.5.4, 2.2.1.1.5.5, 2.2.1.1.7.1, del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015 y por tal razón se emite la presente resolución con base a los parámetros descritos en el artículo 2.2.1.1.7.8 del mismo Decreto.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, 2577 de 10 de diciembre de 2014 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Aprovechamiento Forestal Único a la persona jurídica denominada EMGESA S.A E.S.P. identificada con Nit No. 860063875-8, representada legalmente por JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR identificado con cedula de ciudadanía No. 79.531.673 de Bogotá D.C. o quien haga sus veces, solicitado para la ejecución del proyecto denominado "Acceso a la Central Hidroeléctrica El Quimbo", ubicado en la vereda El Espinal jurisdicción del municipio de Gigante de conformidad con lo señalado en el Decreto 1076 de 2016 en su artículo 2.2.1.1.5.1 y el acuerdo 014 de 2014 en su artículo 17, por un volumen total de **30.42 metros cúbicos** en bruto, de las especies, en las cantidades y en el volumen descritas a continuación:

**Tabla No. 1. Relación de árboles objeto de aprovechamiento forestal.**



No.	No. ÁRBOL	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	Familia	DAP (cm)	ALTURA (m)	VOLUMEN (m3)	X	Y
1	1	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	50,80	15,0	2,34	834506	763970
2	2	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	35,80	16,0	1,24	834513	763967
3	3	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	23,10	9,0	0,29	834519	763969
4	4	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	50,50	16,0	2,47	834524	763969
5	4 A	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	33,40	14,0	0,94	834524	763969
6	5	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	25,20	14,0	0,54	834531	763967
7	6	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	52,20	17,0	2,80	834530	763966
8	7	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	32,20	14,0	0,88	834539	763965
9	8	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	26,10	14,0	0,58	834539	763965
10	9	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	31,00	14,0	0,81	834537	763966
11	10	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	13,40	5,0	0,05	834537	763966
12	11	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	49,00	16,5	2,40	834538	763967
13	12	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	27,20	7,0	0,31	834542	763966
14	13	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	26,10	15,0	0,62	834548	763968
15	13 A	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	53,50	16,0	2,77	834548	763968
16	14	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	58,80	16,0	3,35	834561	763970
17	15	Hobo	Spondias mombin L	Anacardiaceae	16,70	8,5	0,14	834593	763974
18	15 A	Hobo	Spondias mombin L	Anacardiaceae	15,30	7,0	0,10	834593	763974
19	15 B	Hobo	Spondias mombin L	Anacardiaceae	22,40	9,0	0,27	834593	763974
20	16	Payande	Pithecellobium dulce (Roxb.) Benth.	Leguminosae	29,00	14,5	0,74	834596	763992
21	16 A	Payande	Pithecellobium dulce (Roxb.) Benth.	Leguminosae	28,30	14,5	0,70	834596	763992
22	16 B	Payande	Pithecellobium dulce (Roxb.) Benth.	Leguminosae	40,10	14,5	1,41	834596	763992
23	16 C	Payande	Pithecellobium dulce (Roxb.)	Leguminosae	18,90	14,0	0,30	834596	763992



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

No.	No. ÁRBOL	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	Familia	DAP (cm)	ALTURA (m)	VOLUMEN (m3)	X	Y
			Benth.						
24	17	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	13,70	7,0	0,08	834600	763993
25	18	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	48,50	16,5	2,35	834600	763998
26	18 A	Igua	Albizia guachapele (Kunth) Dugand	Leguminosae	44,10	16,5	1,94	834600	763998

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y con base en el Concepto Técnico.

**ARTICULO SEGUNDO:** El periodo de vigencia del permiso otorgado será de tres (3) meses, para realizar las actividades de aprovechamiento y movilización del material forestal obtenido. Termina que podrá ser prorrogado de ser necesario, siempre y cuando se presente la solicitud con anterioridad a su vencimiento, necesitándose realizar visita de viabilidad, la cual deberá ser cancelada por el solicitante.

**ARTICULO TERCERO:** El titular del presente permiso deberá realizar el pago de la tasa por aprovechamiento forestal que se aplica para el presente, la cual se establece conforme al acuerdo 014 del 2014, específicamente el criterio de permiso de aprovechamiento forestal único en predios privados de las especies clasificadas como ordinarias, y en consideración el valor a pagar asciende a la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 9,373,893) M/CTE. Valor que debe ser cancelado con anterioridad a la ejecución del aprovechamiento otorgado en la cuenta corriente Banco Davivienda No. 287-06426-5 gastos generales de la CAM.

**ARTICULO CUARTO:** Como medida de compensación se debe dar estricto cumplimiento a todas las recomendaciones en cuanto a cortes, disposición de los residuos y demás actividades que conlleven a la labor adecuada del aprovechamiento forestal. Así como la siembra técnica de 690 individuos forestales nativos de diferentes especies, éstas deben ubicarse en zona de importancia estratégica dentro de la jurisdicción del municipio de Gigante. De igual forma, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentar un plan conforme a la concertación previamente suscrita con esta Corporación de los sitios en donde se realizará la compensación y de las especies objeto de reforestación, se determina un término de un (1) mes.
2. El tiempo estimado para el inicio en la ejecución de las actividades de compensación será de máximo tres (3) meses.
3. El área puede ser de propiedad pública o privada; de ser privado, se deberá establecer con el propietario del predio los mecanismos para asegurar que las acciones perduren en el tiempo.
4. La plantación deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Altura total no inferior a (0.80) metros;



- Distancia de siembra de 3 \* 3 metros;
- El ahoyado debe ser de 0.50 X 0.50 de ancho por 0.80 de profundidad,
- Aplicar fertilizantes de origen orgánico, que garanticen la supervivencia de las especies, con condiciones fitosanitarias óptimas y de vigor;
- Aplicar hidrotenedor para garantizar la humedad requerida para el desarrollo de la planta. Instalar chiqueros y/o garantizar el aislamiento de los mismos, para protegerlos de semovientes.
- Garantizar el control fitosanitario (control de plagas y enfermedades).
- El mantenimiento de la reforestación deberá ser garantizado hasta que las plantas alcancen al menos 1,5 metros.
- Tener en cuenta el sistema de riego a utilizar.
- El porcentaje de mortalidad que será manejado no deberá ser superior al 10%, en caso contrario deberá realizarse el replante o resiembra.
- Los individuos forestales deberán ser plantados conforme a normas al respecto y/o en sitios de interés ecosistémico del municipio de la jurisdicción respectiva; cuyos sitios específicos serán concertados con el respectivo municipio, para este caso Municipio de Gante y conforme a la cuenca hidrográfica de influencia del proyecto, propendiendo el manejo, conservación y recuperación de estas importantes fuentes hídricas.

**ARTICULO QUINTO:** El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección asegurándose que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.
- Para la tala se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones: 1) Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar. 2) El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos. 3) Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa. 4) Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías. 5) Considerar la condición del árbol, busque descomposición, ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala. 6) Realizar tala dirigida mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto. 7) Según el caso realizar poda de descope para eliminar todas las ramas del árbol para posteriormente tumbar el fuste principal. 8) Remover el tocón y las raíces descubiertas superficiales, posterior a la tumba del árbol. 9) Repicar el fuste y ramas del árbol para facilitar el transporte. 10) Señalizar alrededor del árbol para prevenir accidentes.
- EMGESA S.A. E.S.P, deberá dar cabal cumplimiento al plan de manejo de fauna silvestre y lo establecido en cada uno de sus componentes (objetivos, metas,





## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

etapa, impacto ambiental, tipo de medida, actividades, personal y equipos e indicadores) adjuntado en el documento de la solicitud.

- El material sobrante del aprovechamiento forestal a realizar, como es el caso de las ramas, costaneras y demás residuos no podrá ser incinerado y por lo tanto, deben ser repicado y disperso por el área boscosa no intervenida para su reincorporación al suelo, facilitando con ello su descomposición, sin que esto genere otros efectos negativos sobre el área a intervenir. De igual forma no podrá disponer estos residuos sobre afluentes y/o drenajes naturales, ni canales de riego ya establecidos en la zona.
- EMGESA S.A. E.S.P, deberá implementar medidas de manejo para el rescate, traslado y reubicación de las epifitas vasculares y no vasculares; así como el monitoreo del establecimiento natural de las especies para lo cual se harán los correspondientes seguimientos a dichos traslados y establecimientos y las demás obligaciones contenidas en la Resolución No. 2016 de octubre 02 del 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la cual se realizó el levantamiento parcial de la veda de los especímenes de las familias bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes, las cuales se encuentran contempladas dentro del grupo de especies vedadas a través del Acuerdo No. 0213 de 1977 del INDERENA y que fueron reportadas en el inventario de caracterización realizado y que determinó la presencia de estas especies.
- EMGESA S.A. E.S.P deberá organizar los espacios que producto de la liberación, poda y tala se puedan ver afectados por la acumulación del material forestal.
- El volumen autorizado, no podrá ser comercializado según las consideraciones expuestas, se debe utilizar en labores propias de la obra o en otras obras de carácter social o ser donadas como material forestal o dendroenergético a comunidades de la zona de influencia del proyecto. El manejo de residuos o subproductos del aprovechamiento deberá ser dispuesto de manera inmediata y conforme a normatividad existente.
- Si el material forestal obtenido durante el aprovechamiento requiere ser movilizado, deberá tramitar el respectivo salvoconducto de movilización, el cual se expide en horario de 7:00 am a 11:30 am y de 1:30 pm a 5:00 pm de lunes a jueves, el valor a pagar por Salvoconducto es de \$ 38.020 M/Cte.
- Conforme a lo concertado y aprobado por esta Corporación y a la propuesta presentada por el peticionario se define el sitio de acopio principal BALSEADERO donde se dispondrá del material forestal objeto de aprovechamiento el cual deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas sin que se ocasionen impactos negativos en la zona.



- En caso de manifestarse efectos ambientales adversos no contemplados en el desarrollo del aprovechamiento forestal, el interesado deberá informar a la CAM para su evaluación y determinación de los correctivos técnicos del caso.

**ARTICULO SEXTO:** La Dirección Territorial Centro realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas el termino de ejecución del proyecto de aprovechamiento y posteriormente una vez culmine las actividades se realizara la verificación de la medida de manejo e intensidad de corta establecida, de igual manera evaluara y definirá el cumplimiento de las medidas de compensación.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código general del proceso.

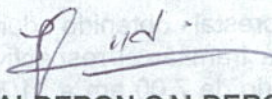
**ARTICULO OCTAVO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento el presente permiso por condiciones del recurso o acorde a la conveniencia pública.

**ARTICULO NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la persona jurídica denominada EMGESA S.A E.S.P. identificada con Nit No. 860063E75-8, representada legalmente por JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR identificado con cedula de ciudadanía No. 79.531.673 de Bogotá D.C. o quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO UNDECIMO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**HERNANDO CALDERON CALDERON**  
Director Territorial Centro

Radicado: 20173300255432  
Expediente: DTC-3-0150-2017

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM  
DTC Fecha: **15 FEB 2018**

Nombre: \_\_\_\_\_ se presenta a: \_\_\_\_\_ Corporación  
El señor Andrés Ricardo Reyes Medina  
Identificado con N° 1075231249 de Neiva

Con el fin de ratificar personalmente del contenido  
de Resolución # 0475 del 2018  
Página 14 de 14

Notificado y ratificado por: Quevedo B.c.c 55158398 N





Grupo Enel



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Huila  
PBX (578) 8765017 - FAX  
8765344  
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20183300031592 Fecha: 13-FEB-2018 04:30  
Us: JBONILLA Dest: Dep DTC No.Folios: 2  
Rem: JHON JAIRO HUERTAS A  
Desc.Anex: 1 FOLIO N.Anexos:

PQ-GPP-COJ-26080-18

El Quimbo,

EMGESA S.A. E.S.P.  
Radicado: 00180170  
Documento Externo  
09/02/2018 09:39

Ingeniero  
**HERNANDO CALDERON CALDERON**  
Director Territorial Centro  
Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM  
Carrera 4ª No. 4-46 B/ San Cayetano  
Garzón - Huila

**ASUNTO:** Remisión Pago por concepto de publicación en gaceta ambiental de la Resolución No. 0425 del 01 de febrero de 2018, por el cual otorga permiso de aprovechamiento forestal único. Proyecto hidroeléctrico El Quimbo.

Ref. Exp. No. 3-0150-2017 / Rad. No. 20173300255432

Respetado Ingeniero Calderon,

Remito para su información y demás fines pertinentes la constancia de pago por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental de la Resolución No. 0425 del día 01 de febrero de 2018, por el cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal único, lo anterior en cumplimiento al Artículo Undécimo de la Resolución No. 0425.

Anexo consignación bancaria No. (92) 02500304247931 del banco Davivienda, como evidencia de pago.

Agradezco de antemano su atención.

Atentamente,



**JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR**  
Representante Legal EMGESA S.A para  
Asuntos Judiciales y Administrativos

Proyectó: ARRM





# DAVIVIENDA



(92)02500304247931

### FORMATO DE CONVENIOS



#### DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: CAJERO Código convenio / No. cuenta: 28106426-5

Referencia 1: 860063275-6 Referencia 2: 1-0425-18

No. factura	Valor	No. factura	Valor

#### FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo  Cheque

#### CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito\*

#### RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 126.000

No. cheques Total cheque \$ 126.000

Total \$ 126.000

#### COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_ Valor a cobrar \$ \_\_\_\_\_

#### PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida  Pin único Número planilla / Pin único \_\_\_\_\_ Periodo liquidado (AAAA/MM) \_\_\_\_\_

#### DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: EMIBES S.A. Teléfono: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_

Documento identidad:  CC  CE  TP  NIT No. documento: \_\_\_\_\_ Firma de quien realiza la transacción \_\_\_\_\_

Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. \* Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

TUBILIFE

OPX/PRES